

ORDENANZA No. 48

Por la cual se ordenan varias obras en los pueblos nombrados "San Pablo" (Municipio de "María-labaja") y "Cañaveral" (Distrito de Turbaco) y se dictan otras disposiciones.-

La Asamblea Departamental de Bolívar,

ORDENA:

ARTICULO 1º.- "MUNICIPIO DE MARIALABAJA" Inmediatamente despues de la promulgación de la presente Ordenanza, el Gobierno Departamental, a través de la Secretaría de Obras Públicas, hará las gestiones necesarias para que continuen los trabajos de prolongación de las líneas telefónicas hasta la población de "San Pablo" (Municipio de "Marialabaja").-

ARTICULO 2º.- Destínase la cantidad de \$15.000.00 oro legal para reparar el Templo Católico de la población de Marialabaja. Tal cantidad de dinero será entregada a su Señoría Ilustrísima José Ignacio López Umaña Arzobispo de Cartagena, a efecto de que tan respectable prelado la maneje de acuerdo con el Cura Párroco de dicha población.-

ARTICULO 3º.- La Secretaría de Obras Públicas del Departamento procederá a construir el ramal de la carretera "Sincerín-Marialabaja" que parte de dicha vía y termina en la expresada población de "San Pablo". Mientras se inician los trabajos de construcción del ramal de la mencionada carretera, la Secretaría de Obras Públicas procederá, a la mayor brevedad, a arreglar y condicionar, hasta ponerlo en estado de transitabilidad para toda clase de vehículos motorizados, el actual camino carretable que une a la predicha población de "San Pablo" con la carretera "Sincerín-Marialabaja".-

ARTICULO 4º.- Destínase la cantidad de \$30.000.00 así:

- Diez mil (\$10.000.00) pesos para auxiliar la construcción de la Iglesia Católica de la referida población de "San Pablo".
- Diez mil (\$10.000.00) pesos para auxiliar la construcción de la casa para la inspección de policía del prenombrado pueblo de "San Pablo".
- Diez mil (\$10.000.00) pesos para auxiliar la construcción de tapias y puertas del cementerio público del mismo pueblo de "San Pablo". Las sumas que trata este artículo serán entregadas al Cura Párroco de "Marialabaja" y al Tesorero Municipal de dicho Distrito.-

ARTICULO 5º.- El Gobierno Departamental, Secretaría de Educación Pública procederá a contratar la construcción de una casa para Escuela en la mencionada población de "San Pablo".

ARTICULO 6º.- MUNICIPIO DE TURBACO. Créase una Escuela para varones en el pueblo de "Cañaveral", jurisdicción del Distrito de Turbaco, tal escuela la pondrá a funcionar la Dirección de Educación Pública a la mayor brevedad.-

ARTICULO 7º.- El Gobierno Departamental procederá a contratar la construcción de una casa para escuela en la referida población de "Cañaveral".

ARTICULO 8º.- Tan pronto como sea promulgada la presente Ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas del Departamento procederá a dictar las medidas necesarias para que se arregle el trayecto de carretera comprendido entre el punto "Pital" y Turbaco; sea arreglado y puesto en estado de transitabilidad para los carros automotores el trayecto del caminos carretable comprendido entre "Cañaveral" y "Chiquito".

ARTICULO 9º.- MUNICIPIO DE MAHATES.- Destínase la cantidad de TREINTA MIL PESOS (\$30.000.00) moneda legal, para las siguientes obras en el pueblo de "San Basilio de Palenque":  
DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) m/l. para construir las paredes y puertas del cementerio público de la expresada población de "San Basilio de Palenque";

- #2 -  
ORDENANZA No. 48

Por la cual se ordenan varias obras en los pueblos nombrados "San Pablo" (Municipio de "Marialabaja") y "Cañaveral" (Distrito de Turbaco) y se dictan otras disposiciones.-

La Asamblea Departamental de Bolívar,

ORDENA:

DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) m/l. para la casa donde funciona la Inspección de Policía del referido pueblo de "San Basilio de Palenque".

DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) m/l. para la reconstrucción del Templo Católico - de la misma población;

Créase una escuela nocturna, de enseñanza elemental para adultos en la mencionada población de "San Basilio de Palenque".-

La Secretaría de Educación Pública procederá a contratar la construcción de una casa para Escuela Primaria en la predicha población de "San Basilio de Palenque".-

Las sumas destinadas a las obras relacionadas con el cementerio y la Inspección de Policía de la prenombrada población de "San Basilio de Palenque" serán entregadas al Tesorero Municipal de Mahates, este funcionario, las maneja de acuerdo con los miembros de las Juntas de Mejoras del prementado pueblo de "San Basilio de Palenque".-

La suma referentes a la reconstrucción de la Iglesia de "San Basilio de Palenque" será girada al Cura Párroco de Mahates.-

ARTICULO 10º.- Auxílianse las siguientes obras en el pueblo de "Cañaveral", - así: DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) para la iniciación de los trabajos de la Iglesia Católica moderna de dicho lugar; DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) para la reparación de las tapias y paredes del cementerio del mismo pueblo. Las sumas que por este artículo se votan serán entregadas al cura párroco de Turbaco, quien las manejará de acuerdo con los miembros de la Junta de Mejoras de "Cañaveral".-

ARTICULO 11º.- Las sumas de que tratan los artículos anteriores de esta Ordenanza serán incluidas en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la próxima Vigencia, y si así no fuere, el Gobierno Departamental queda ampliamente autorizado para abrir los créditos y contracréditos necesarios a fin de que dichos artículos tengan estricto cumplimiento.

ARTICULO 12º.- Destínase la cantidad de \$30.000.00 para las obras de construcción del Altar Mayor de la Iglesia Parroquial de "Santa Catalina" en la ciudad de Turbaco. Esta suma, mediante el cumplimiento de los requisitos legales, será entregada al reverendo Cura Párroco de dicha ciudad. La suma de que trata el presente artículo será incluida en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la próxima Vigencia Fiscal, y si así no se hiciera, el Gobernador del Departamento queda ampliamente facultado para verificar los créditos y contracréditos necesarios para el cumplimiento de lo que aquí se dispone.-

ARTICULO 13º.- Vótase la cantidad de TREINTA MIL PESOS (\$30.000.00) m/l. con destino al Municipio de El Guamo, Esta suma será invertida en la adquisición de acciones en la sociedad de Acueductos y Alcantarillado de Bolívar. La mencionada sociedad queda autorizada para retirar de la Tesorería del Departamento la suma expresada; y se faculta al Gobernador del Departamento, para en caso de que esta partida no sea incluida en el Presupuesto, abrir los créditos y contracréditos indispensables al cumplimiento de cuanto viene ordenado.-

ARTICULO 14º.- Esta Ordenanza regirá desde su promulgación.-  
Dada en Cartagena, a los 8 días del mes de Noviembre de 1950.-

*A. J. González*  
El Presidente

*L. C. Cárdenas*  
El Secretario,  
Leovigildo Cárdenas

ORDENANZA N<sup>o</sup>. 48

"Por la cual se ordenan varias obras en los pueblos nombrados "San Pablo" (Municipio de "Marialabaja") y Cañaveral" (Distrito de Turbaco) y se dictan otras disposiciones".

La Asamblea Departamental de Bolívar,

ORDENA:

El suscrito Secretario de la Asamblea Departamental de Bolívar,

CERTIFICA:

Que el presente Proyecto de Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios - en las sesiones de los días 20 y 28 de Octubre y 8 de Noviembre de 1960, y que en cada debate fué aprobada por las dos terceras partes de los votos de los Diputados asistentes a ellos.-



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
Cartagena, noviembre 24 de 1.960.-

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

*[Signature]*  
ALBERTO H. TORRES  
Gobernador

*[Signature]*  
ROBERTO ARRAZOLA  
Secretario de Gobierno

*[Signature]*  
MANUEL PRETELT MARTINEZ  
Secretario de Obras Públicas



*[Signature]*  
JORGE NAVARRO PATRON  
Secretario de Hacienda

